

TUTELA

11001 31 05 002 2026 10159 00



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 31 No 6 -87 Ed. San Martin

TEL: 601 3532666 EXT. 71502

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 11001 31 05 002 2026 10159 00

TIPO DE Acción Constitucional
PROCESO

ACCIONANTE CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA
IDENTIFICACIÓN 80831022

APODERADO

ACCIONADO MINISTERIO DE LAS CULTURAS
IDENTIFICACIÓN

FECHA 10/07/2026
RADICACIÓN

Expediente Digital

2026-10159

SEÑOR(A)
JUEZ(A) REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para el amparo de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Confianza Legítima, Mínimo Vital, Buen Nombre y Acceso a la Cultura

ACCIONANTE: Carlos Mauricio Gómez Mora

ACCIONADOS: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ y MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80831022 de Bogotá, actuando en nombre propio, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de las entidades de la referencia, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Ley 2591 de 1991, basándome en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

I. HECHOS

1. **ADJUDICACIÓN DEL DERECHO (ACTO EN FIRME):** En el marco del **Convenio Interadministrativo No. 1790-2025** suscrito entre el Ministerio de las Culturas y el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá, resulté seleccionado como beneficiario de la Convocatoria "**Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo - Línea 1: Movilidad**". Ministerio de Cultura expidió el respectivo acto administrativo de adjudicación, el cual quedó en firme, consolidando un derecho particular, concreto y patrimonial a mi favor. Los recursos de este portafolio fueron dispuestos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, delegando su ejecución en la entidad accionada, el **Fondo Mixto de Cultura de Boyacá**.
2. El objeto de dicho estímulo consistía en la cofinanciación para la movilidad y realización de un proyecto artístico internacional. Para cumplir con el cronograma oficial establecido, inicié gestiones logísticas inmediatas tales como la adquisición de la visa correspondiente y la planeación del evento. No obstante, **la actividad artística no pudo ser ejecutada**, pues mi sustento económico y el del proyecto dependían de dicho desembolso, causándome graves perjuicios económicos y profesionales.

3. **LA VÍA DE HECHO MATERIAL:** A finales de noviembre de 2025, el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá me comunicó mediante **correo electrónico** la retención del desembolso correspondiente y el retiro absoluto del estímulo asignado. Como único soporte legal de la decisión, adjuntaron un **Concepto Jurídico Interno fechado el 20 de noviembre de 2025**.
4. **AUSENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO:** Las entidades accionadas **nunca** prohirieron una **Resolución motivada, Acta de Exclusión formal ni acto administrativo definitivo** que extinguiera el derecho nacido de la adjudicación inicial. Se limitaron a ejecutar materialmente el retiro de los fondos amparados bajo un memorando de trámite interno.

<https://www.mincultura.gov.co/formacion/paginas/colombia-en-el-mundo-portafolio-cultural-internacional-linea-1-movilidad.aspx>

5. **DEFECTO FÁCTICO:** El Concepto Jurídico invoca el numeral 4.1 y 10.4 del Manual de Participación, alegando que presento una *"multa o incumplimiento vigente"* en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). No obstante, La entidad confunde un comparendo con una medida correctiva ejecutoriada, violando el principio de legalidad y donde nunca se adelantó el *Proceso Verbal Abreviado* para calificar la falta e imponer formalmente una multa mediante un acto administrativo, no existe sanción legal algún. También demostré de forma contundente ante la entidad que dicha anotación corresponde a un **comparendo del año 2020 que jamás mutó a multa**, sobre el cual operó la **caducidad y prescripción de la acción sancionatoria** (según la Ley 1801 de 2016), encontrándose civil y administrativamente extinto. Esto incluso se demuestra al digitar el número de orden de comparendo directamente en el sistema, arroja que la medida no existe ni genera cobros vigentes.
6. **PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** Es tan evidente el defecto fáctico y la inexistencia de una multa o inhabilidad vigente, que de manera concurrente y posterior al año 2020, he suscrito e iniciado la ejecución de contratos con altas entidades del orden nacional y territorial, tales como la **Secretaría de Cultura de Boyacá**, la **Universidad Nacional de Colombia** y el propio **Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)**. Dichas dependencias estatales, en cumplimiento estricto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, verificaron mis antecedentes en el RNMC antes de cada contratación y me hallaron apto, lo que confirma que el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá aplicó un criterio caprichoso, aislado e ilegal.
7. **AGOTAMIENTO DE LA VÍA DIRECTA E INDEFENSIÓN:** Con posterioridad al retiro material del estímulo, radiqué peticiones, solicitudes de PQRSD e incluso sostuve una **reunión virtual con las dependencias jurídicas** de las accionadas

buscando un amigable acuerdo. Sin embargo, el Fondo Mixto se negó a valorar las pruebas técnicas del RNMC y el Ministerio de las Culturas se limitó a informar que *"se adecuaba a la revisión del Fondo Mixto"*.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Vulneración al Debido Proceso (Art. 29 C.P.)

El debido proceso se vulnera de forma flagrante cuando la Administración Pública suprime un derecho particular y concreto por fuera de los canales legales. El Fondo Mixto de Cultura de Boyacá anuló los efectos de un acto de adjudicación en firme utilizando un simple *Concepto Jurídico Interno* enviado por correo electrónico.

La Corte Constitucional ha sido enfática en que los conceptos internos no son actos administrativos definitivos, no son vinculantes para los administrados y no pueden extinguir situaciones jurídicas consolidadas. Al actuar de esta manera, la entidad accionada configuró una **vía de hecho material**, saltándose el procedimiento de la revocatoria directa regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual exige de forma obligatoria el **consentimiento expreso y escrito del titular** para revocar actos que reconozcan derechos particulares (Art. 97 de la Ley 1437 de 2011).

2. Vulneración al Principio Constitucional de Confianza Legítima (Art. 83 C.P.)

Al haber resultado seleccionado de forma oficial en una convocatoria pública y legítima ("Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo"), la Administración creó en mí la certeza jurídica y patrimonial de que recibiría el estímulo económico para mi movilidad cultural. La revocación unilateral e imprevista destruyó esa confianza legítima, afectando de manera grave la planeación, compromisos internacionales y proyectos que ya se habían estructurado bajo el amparo de la decisión oficial del Ministerio.

3. Vulneración al Mínimo Vital

La jurisprudencia constitucional ha definido que el mínimo vital no se reduce a la mera subsistencia biológica, sino al conjunto de condiciones materiales que permiten a una persona desarrollarse en condiciones de dignidad.

En el caso de los artistas, gestores y creadores culturales, los estímulos y becas estatales no constituyen un simple "regalo", sino el sustento económico directo de su ejercicio profesional y personal.

4. Vulneración al Derecho al Buen Nombre y la Reputación (Art. 15 C.P.)

El buen nombre es la valoración que la sociedad hace de la conducta de una persona. La revocatoria y retención del estímulo, lesiona gravemente mi reputación profesional en el sector cultural.

Al cancelarse mi participación o movilidad internacional de manera abrupta, se genera un manto de duda ante los aliados, programadores y entidades internacionales del sector sobre mi idoneidad, seriedad y honestidad, asumiéndose erróneamente que el retiro del estímulo obedece a un incumplimiento o falta grave de mi parte, cuando la realidad obedece a una arbitrariedad de las accionadas.

5. Vulneración del Derecho de Acceso a la Cultura (Art. 70 C.P.)

El Estado tiene la obligación constitucional de promover y fomentar el acceso a la cultura de los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo de forma especial la labor de los creadores culturales.

Los recursos del Convenio Interadministrativo No. 1790-2025 tienen una destinación específica e imperativa: proyectar la cultura colombiana en el mundo a través de la movilidad. Al bloquear de manera ilegal el estímulo que ya me había sido adjudicado, el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá y el Ministerio de las Culturas impiden mi libre desarrollo artístico, obstaculizan la circulación de bienes culturales y violan el mandato constitucional de promoción cultural.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **INEXISTENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO (DEFECTO PROCEDIMENTAL):**
El artículo 97 del CPACA establece que las entidades no pueden revocar directamente actos de carácter particular y concreto sin el consentimiento expreso y escrito del titular. Un concepto jurídico interno no produce efectos jurídicos externos ni puede extinguir derechos. Al retirar el dinero mediante correo electrónico con base en un concepto, **las entidades accionadas actuaron por fuera de la legalidad**, violando el debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
2. **DEFECTO FÁCTICO:** El Manual de Participación excluye a quienes tengan una *"multa o incumplimiento vigente"*. Un comparendo del año 2020 sin resolución **sancionatoria en firme no es una multa**. Las entidades accionadas crearon un requisito nuevo no contemplado en el manual: la exclusión por simples antecedentes históricos caducados del año 2020, incurriendo en un defecto fáctico por valoración manifiestamente errónea de la prueba y desconociendo los límites de la Ley 1801 de 2016.

3. **DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE Y LA AFECTACIÓN A LA REPRESENTACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL:** La retención de los recursos del estímulo de la convocatoria "*Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo*" configura un **perjuicio irremediable** que afecta mi mínimo vital como artista y lesiona la confianza legítima. Al impedir intempestivamente mi movilidad, se frustró la ejecución de un proyecto artístico internacional previamente agendado, generando un grave incumplimiento y un daño reputacional severo frente a las instituciones de gestión cultural del país receptor, dejando una imagen desfavorable de la diplomacia cultural y del gremio artístico de Colombia en el exterior.
4. **PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN Y REPARACIÓN IN NATURA DE LOS DERECHOS CULTURALES:** La no ejecución oportuna de la actividad artística por causa exclusivamente imputable a la administración no configura una carencia de objeto por daño consumado, sino la imperiosa necesidad de una reparación in natura del derecho vulnerado. El derecho al Acceso a la Cultura (Art. 70 C.P.) y las garantías del debido proceso me amparan para que el estímulo económico retenido sea entregado, ordenando la consecuente reprogramación o readecuación del cronograma del proyecto cultural internacional. Esto impide que una vía de hecho administrativa cercene de forma permanente mi trayectoria artística y convalide un actuar arbitrario institucional bajo la excusa del vencimiento de los términos iniciales.

IV. PRETENSIONES

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Confianza Legítima, Mínimo Vital, Buen Nombre y Acceso a la Cultura.
2. **ORDENAR al FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ y al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** dejar sin efecto legal el Concepto Jurídico Interno del 20 de noviembre de 2025 y cualquier otra orden material de retención de los recursos.
3. **ORDENAR al FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ** que, en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, adelante todos los trámites administrativos para el **desembolso inmediato y efectivo del 100% de los recursos económicos** asignados a mi favor en la convocatoria del "Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo - Línea 1: Movilidad" bajo el Convenio Interadministrativo No. 1790-2025, garantizando mi derecho consolidado.
4. **ORDENAR al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** que, como entidad propietaria de los fondos y cofirmante del Convenio 1790-2025,

coordine y garantice la disponibilidad y el flujo presupuestal para asegurar el pago del estímulo objeto de esta tutela.

V. PRUEBAS

- **ANEXO A:** Copia de la Resolución o documento formal de adjudicación en firme del estímulo de Movilidad Internacional.
- **ANEXO B:** Archivo contentivo del concepto emitido el 20 de noviembre de 2025 por el Fondo Mixto.
- **ANEXO C:** Constancias policía e histórico del RNMC donde consta que al tiempo de la fecha el comparendo interpuesto nunca estuvo vigente, al ingresar el número de orden de comparendo del 2020, este se encuentra limpio, inexistente o sin resoluciones de multa vigentes.
- **ANEXO D:** Copia de las PQR, derechos de petición radicados posteriormente y respuestas de las entidades.
- **ANEXO E:** Copia de las actas de inicio, contratos de prestación de servicios o certificaciones contractuales expedidas por la **Secretaría de Cultura**, la **Universidad Nacional de Colombia** y el **Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)**, que demuestran mi idoneidad legal para contratar con el Estado.
- **ANEXO F:** Documento de identidad del accionante, prueba de visado adquirido para poder viajar y realizar la actividad.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

- **EL ACCIONANTE:** maurogmz@gmail.com
- **FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ:** fmcboyaca@yahoo.es

Cordialmente,



CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA
C.C. No. 80831022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **80.831.022**

GOMEZ MORA
APELLIDOS

CARLOS MAURICIO
NOMBRES

[Firma]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1985**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUN-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2026 06:44:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80831022** y Nombre: **CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140926601** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



Mauro Gomez M <akademik.mau@gmail.com>

Hemos recibido su respuesta para Línea 1 Movilidad-Portafolio Colombia en el Mundo-2025.6358836605125615178

1 mensaje

Jotform <noreply@jotform.com>

10 de octubre de 2025 a las 0:35

Responder a: gchamorro@mincultura.gov.co

Para: akademik.mau@gmail.com

Línea 1 Movilidad-Portafolio Colombia en el Mundo-2025.

NUMERO ENVIO ES: 6358836605125615178

Nombre de proyecto	Conferencia-taller 'Semana del cine latinoamericano' Cine colombiano: Historia y Sociedad en la Universidad de Teherán 2025
Región de postulación	Asia, África y Oceanía
Línea de acción del proyecto	Formación
Lugar de desarrollo del proyecto.	Irán
Ciudad:	Teheran
Fecha Realización	Fase 2 propuestas a realizarse entre el 7 de noviembre de 2025 y el 7 de diciembre de 2025 .
Para la Fase 2, propuestas a realizarse entre el 7 de noviembre de 2025 y el 7 de diciembre de 2025 .	01-12-2025

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
DIRECCIÓN DE ARTES
GRUPO DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

**CONVOCATORIA PORTAFOLIO CULTURAL INTERNACIONAL
COLOMBIA EN EL MUNDO LÍNEA 1 - FASE 2**

ACTA DE APOYOS OTORGADOS

El 27 de octubre de 2025 el Comité Evaluador, integrado por **Adriana Bermúdez Fernández**, identificada con cedula de ciudadanía **38.595.072**, **Cristina Vasco Castro** identificada con cedula de ciudadanía **1.128.408.172** y **Joaquín Galeano Gómez** identificado con cedula de ciudadanía **80.201.388**, celebró una reunión para finalizar el proceso de evaluación de los proyectos presentados. El objetivo fue concluir y definir a los beneficiarios del apoyo de circulación otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco de la Convocatoria Portafolio Cultural Internacional **Colombia en el Mundo, Línea 1 - Fase 2**.

1. Inscritos y habilitados

Dicha convocatoria fue abierta el 29 de agosto de 2025 y tuvo cierre el 10 de octubre de 2025 a las 17:59:59, obteniendo como resultado la recepción de 289 propuestas de las cuales 192 fueron habilitadas para proceso de evaluación por parte de los jurados.

2. Criterios de evaluación

La evaluación se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en el documento Manual de Participación de la Convocatoria.

No	Criterios	Puntaje máximo
1	Viabilidad de la propuesta respecto al presupuesto y cronograma planteados.	45
2	Vigencia y trayectoria del participante.	30
3	Trayectoria y lugar de realización del evento de participación.	25
TOTAL		100

Como parte de las acciones vinculadas a la promoción de la Cultura Colombiana en el Mundo y con el fin de promover las apuestas estratégicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se otorgará un máximo de cinco (5) puntos adicionales en el criterio de “Trayectoria y lugar de realización del evento de participación”, a las propuestas que se desarrollan en los siguientes países priorizados:

- ASIA: China, Japón, Corea, EAU, Palestina
- ÁFRICA: Sudáfrica, Ghana
- NORTEAMÉRICA: Estados Unidos, Canadá, México
- CARIBE: Cuba, Panamá
- EUROPA: España, Francia, Alemania, Reino Unido, Portugal
- SURAMÉRICA: Chile y Brasil

3. Resultados de evaluación y adjudicación de los proyectos

Analizados los resultados de la evaluación de la **CONVOCATORIA PORTAFOLIO CULTURAL INTERNACIONAL COLOMBIA EN EL MUNDO, Línea 1 – Fase 2: Eventos que se realizan entre el 07 de noviembre al 07 de diciembre de 2025**, se otorgará el apoyo a los siguientes proyectos:

ITEM	NÚMERO DE REGISTRO ID	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE TOTAL	MONTO APROBADO
1	6350817911124945567	El futuro de los museos, una mirada al panorama mundial para la inspiración local	98	\$5,146,092
2	6334322723757308886	Pasantía Internacional 'Voces del Valle': Creación de Narrativas audiovisuales con la niñez rural del Valle del Huasco, Atacama	98	\$10,000,000
3	6359311638732701978	Circulación internacional del proyecto artístico Historias de Verdad en el Yokohama Performing Arts Meeting – YPAM 2025	98	\$ 19.900.000

4	6359463617187770116	LA CUMBIA NOS UNE: EL FESTIVAL NACIONAL TRANS DE LA CUMBIA EN EL MUNDO	98	\$30,000,000
5	6359462288103082148	Brasil Baila San Pacho	98	\$3,921,134
6	6359442300715991733	Guerrero Films con 'De la Villa', proyecto en el Forum y 'Alma del Desierto' en selección oficial: doble presencia del cine documental colombiano en el Montreal International Documentary Festival - RIDM 2025, Montreal, Canadá.	98	\$12,000,000
7	6359460834813541249	"Posmonumenta. Toda frontera es legado colonial/Monumentos que no sueñan al caer - Estación Tijuana"	98	\$21,400,000
8	6352812250122481026	MUJERES, FOTOGRAFAS LATINOAMERICANAS EN LA GALERÍA JOSEPH LE PALAIS DE PARÍS	97	\$12,000,000
9	6350143088829781916	De retorno al Baobab - Un puente cultural para fortalecer los lazos entre Colombia y el continente Africano	97	\$56,200,000
10	6359418635542599051	PASOS DE LA DIASPORA+SECCION DE ORO	97	\$4,650,000

11	6359412371315489301	"20 años de teatro el paso" – un encuentro con la zaranda	97	\$12,000,000
12	6359209077813851638	Cuerpos Presentes en Contextos Compartidos. Un Proceso de Danza Movimiento Terapia.	97	\$5,000,000
13	6359179345776100228	Conversemos... Entre Barras	97	\$ 9.817.800
14	6359447708012197241	EL Enmaletado	97	\$6,000,000
15	6355306120412245108	Anteojos Ediciones en la FIL Guadalajara 2025	96	\$5,900,000
16	6350678129418494297	Puente Afro: Formación, Identidad y Circulación Cultural	96	\$50,000,000
17	6359348914022546607	Participación en la trigésima novena edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) México 2025	96	5.904.906

18	6356171165258842459	Ritual para Despertar - Intercambio Cultural de Grafica en Helsinki	95	\$6,000,000
19	6355922823565251377	En su sombra fértil (In its fertile shade)	95	\$10,000,000
20	6348052110119082317	TEJIENDO ESPERANZAS AFRODIASPÓRICAS EN BARCELONA	95	\$40,250,000
21	6359455487321543233	Los Pangurbes En Clave Cubana	95	\$44.209.330
22	6359209873541026209	Montañas Audiovisuales - Mendoza - Eje Cafetero	95	4.000.000
23	6358927773672528986	Representación de Colombia en el Encuentro Internacional de Graffiti y muralismo Gamex Worldwide - Cascavel, Brasil.	95	\$4.500.000 /
24	6358733260014822850	Mujeres en la música-conciertos en Chile	93	\$3,820,000

25	6357975824164414989	Museos, memoria e identidad: diálogos para la investigación museológica latinoamericana	93	\$5,000,000
26	6356535722028090965	Ciclo de Investigación sobre Archivos de Memoria Queer	93	\$6,000,000
27	6356924165712809639	Andrés Correa - "El cancionero" en España	92	\$10,000,000
28	6356843206858430112	Transformando el dolor en expresión: arte, memoria histórica y comunidad en Montes de María	92	\$2,546,168
29	6359280949361535296	Los violines caucanos y la kora senegalesa: primer aniversario de la embajada de Colombia en Senegal, diciembre 2025.	91	\$54,756,660
30	6358923364818980203	The klaxon Tour 25 años edición México	91	\$15,000,000
31	6333164083536252069	EL CORAZÓN DE LAS IMAGENES	91	\$11,010,000
32	6358656654875903443	TÍTERES LA ZOTEA EN LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2025 EN LA CASA DE LOS TÍTERES DE ABIZANDA (HUESCA-ESPAÑA)	90	\$8,000,000

33	6356914662094934155	Residencia artística en Litografía — Taller Nacional de Gráfica, Aguascalientes (México) — Andrey Pimienta	90	\$ 5.000.000
34	6358779688313583551	PREMIERE EN ASIA CORTOMETRAJE DOCUMENTAL LA CASA GRANDE	90	\$10,000,000
35	6357127678286423722	Memoria Viva: Arte Funerario del Cementerio Central de Tunja cruza Fronteras – Portugal 2025	90	\$10,000,000
36	6358836605125615178	Conferencia-taller 'Semana del cine latinoamericano' Cine colombiano: Historia y Sociedad en la Universidad de Teherán 2025	90	\$10,000,000

La adjudicación de los montos se realizó de acuerdo con lo que establece el documento Manual de Participación, en lo referente al Valor máximo de cada apoyo por persona y región:

- Eventos en Norte América y Europa: hasta \$6'000.000 (seis millones de pesos) por persona
- Eventos en Asia, África y Oceanía: hasta \$10'000.000 (diez millones de pesos) por persona
- Eventos en Centro y Suramérica: hasta \$5'000.000 (cinco millones de pesos) por persona

4. Forma de entrega de los apoyos

Se entregarán apoyos económicos de conformidad con el monto aprobado, valores sujetos a la disponibilidad presupuestal de recursos, con el fin de aportar a uno o varios de los siguientes conceptos, hasta el monto máximo establecido por persona:

- Inscripción al evento, encuentro o espacio cultural.

- Tiquetes de transporte internacional y local en avión, tren, autobús o barco (clase económica).
- Alojamiento en el lugar del evento.
- Seguro de viaje.

4.1 Desembolsos

El estímulo económico será entregado en dos (2) desembolsos, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 1790-2025:

a. Primer desembolso (90%)

Se realizará una vez el beneficiario haya:

- Enviado la documentación requerida para la legalización del apoyo.
- Firmado el acta de aceptación del apoyo.

Este desembolso tiene como finalidad facilitar la gestión oportuna del proyecto aprobado.

b. Segundo desembolso (10%)

Se efectuará previa entrega y aprobación del informe final de ejecución, que deberá incluir:

- Informe narrativo de actividades realizadas.
- Informe financiero con soportes válidos de los gastos efectuados, conforme a los conceptos permitidos por la convocatoria.

5. Aceptación

De acuerdo con el numeral 8 de las **condiciones generales de participación**, nota 4: *tenga en cuenta que en caso de resultar ganador serán solicitados otros documentos que sean requeridos para la legalización del apoyo*, para la aceptación del apoyo los beneficiarios deben enviar correo electrónico a colombiaenelmundo@mincultura.gov.co dentro de los siguientes (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente documento.

Una vez recibida la manifestación anterior, y con el fin de formalizar la aceptación del apoyo económico otorgado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1790-2025, así como de establecer los compromisos y obligaciones del beneficiario respecto a la ejecución y rendición del proyecto aprobado, y de regular las condiciones administrativas y financieras para el desembolso y seguimiento del estímulo, se remitirá el **Acta de Aceptación del Apoyo – Línea 1, Fase 2**, para la correspondiente suscripción por parte del ganador.

6. Desistimiento

Los ganadores podrán desistir al apoyo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, y deberán remitir la manifestación de su renuncia al correo

electrónico colombiaenelmundo@mincultura.gov.co Vencidos los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, no será permitido el desistimiento al apoyo, a excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Si se llegare a presentar desistimiento al apoyo posterior a la entrega del apoyo, el beneficiario deberá realizar la devolución del apoyo otorgado, de acuerdo con el trámite indicado por el Ministerio.

Nota: En caso de que el ganador no presente la documentación requerida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del apoyo, se entenderá que desistió del mismo.

7. Suplencia

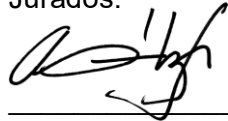
En caso de desistimiento o no aceptación del apoyo otorgado, por uno o varios de los proyectos beneficiados, el jurado recomienda contemplar como suplentes, las siguientes postulaciones, en el estricto orden:

NO	NÚMERO DE REGISTRO (ID)	NOMBRE PROYECTO
1	6356909956256317061	Escritora invitada a la programación cultural de noviembre de las librerías independientes El Desastre y Casa Tomada en Ciudad de México
2	6358066483671689527	Teatro la Farola en los 10 años del Festival internacional de artes vivas de Loja

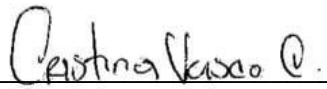
Agradecemos a todos los participantes por la calidad y el compromiso manifestado al formar parte de este proceso.

Esta acta se firma a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Jurados:



Adriana Bermúdez Fernández



Cristina Vasco Castro



Joaquín Galeano Gómez

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL APOYO OTORGADO CONVOCATORIA COLOMBIA EN EL MUNDO LÍNEA 1 FASE 2

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2025

CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80831022, en calidad de beneficiario(a) del apoyo otorgado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1790-2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, mediante la Convocatoria Portafolio Cultural Internacional “Colombia en el Mundo” Línea 1 – Fase 2, manifiesto:

1. Aceptación del Estímulo

Que aceptó el estímulo otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a los términos establecidos en el Manual de Participación de la convocatoria y el Acta de Apoyos Otorgados publicada el 27 de octubre de 2025, por un valor de Diez millones de pesos (10'000.000 \$)

2. Obligaciones del Beneficiario

Me comprometo a:

- Suministrar toda la documentación requerida para la legalización del apoyo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta aceptación.
- Ejecutar la propuesta conforme a lo aprobado por el Ministerio.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación solicitadas por el Ministerio.
- Entregar los informes finales en los plazos establecidos.
- No ceder el apoyo ni la ejecución de la propuesta a terceros.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de visas, seguros, tiquetes y demás requerimientos para la participación en el evento internacional.
- Autorizar el uso de los productos resultantes de la propuesta por parte del Ministerio, conforme a los términos establecidos en el Manual de Participación.
- Los participantes deberán cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables y conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Otorgar los créditos al Ministerio, a las entidades adscritas o a las unidades administrativas especiales (si aplica) en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el apoyo recibido.
- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por el Ministerio.
- Es responsabilidad del ganador adelantar acciones para la visibilización de su proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio.
- Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.
- Las personas ganadoras tendrán la obligación de adelantar de manera oportuna y por su cuenta todos los trámites internacionales necesarios para la correcta ejecución de su propuesta, tales como la obtención de visas, permisos de ingreso, seguros, autorizaciones u otros documentos exigidos por las autoridades competentes del país de destino. El incumplimiento de estas gestiones dentro de los plazos y condiciones establecidos no generará responsabilidad alguna para el Ministerio, ni será causal para modificar o reprogramar los apoyos otorgados.
- Cumplir los requisitos de entrada al territorio es decir que no debe estar sujeto a prohibiciones de entrada, informarse adecuadamente sobre la documentación necesaria y las condiciones del viaje, mantener indemne y proteger la imagen e intereses del Ministerio.
- Cumplir el itinerario, requisitos de estadía, respetar las leyes y regulaciones del lugar visitado.

2. INFORME

Me comprometo a presentar un **informe final de ejecución**, que deberá ser entregado dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme al cronograma de la convocatoria.

Este informe deberá contener:

a) Informe de gestión

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Descripción detallada de las actividades realizadas en el marco del evento internacional.
- Resultados obtenidos.
- Evidencias de participación (fotografías, enlaces, publicaciones, certificados, etc.).
- Mención expresa del apoyo recibido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a los lineamientos del Manual de Imagen del Gobierno Nacional.

b) Informe financiero

El beneficiario deberá presentar un informe financiero que incluya:

- Relación de gastos realizados, conforme a los conceptos permitidos por la convocatoria:
 - Tiquetes de transporte internacional y local (clase económica).
 - Alojamiento en el lugar del evento.
 - Inscripción al evento, encuentro o espacio cultural.
 - Seguro de viaje.
- Soportes financieros:
 - Facturas o tiquetes o comprobantes de pago u otros documentos válidos que respalden los gastos realizados.
 - Los documentos deben estar a nombre del beneficiario o de la persona responsable.

3. Modalidad de Entrega del Beneficio

En virtud del principio de eficacia administrativa, se realizará un apoyo económico que debe ser transferido a la cuenta bancaria del ganador.

En este sentido me comprometo a aportar una cuenta bancaria, de conformidad con las instrucciones del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, cuenta que esta activa y puede ser auditada en caso de ser requerido por las entidades que me han otorgado el apoyo.

4. FORMA DE PAGO

El estímulo económico será entregado en dos (2) desembolsos, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 1790-2025:

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



a) Primer desembolso (90%)

Se realizará una vez el beneficiario haya:

- Enviado la documentación requerida para la legalización del apoyo.
- Firmado el acta de aceptación del apoyo.

Este desembolso tiene como finalidad facilitar la gestión oportuna del proyecto aprobado.

b) Segundo desembolso (10%)

Se efectuará previa entrega y aprobación del informe final de ejecución, que deberá incluir:

- Informe narrativo de actividades realizadas.
- Informe financiero con soportes válidos de los gastos efectuados, conforme a los conceptos permitidos por la convocatoria.

5. Presupuesto

El valor del apoyo está sujeto al presupuesto aprobado, el cual debe ser coherente con los objetivos de la postulación y actividades del proyecto. Debe incluir los costos elegibles determinados para la presente convocatoria. Se deben tener en cuenta cuales son los gastos permitidos y no permitidos, en este sentido se debe acoger las recomendaciones que haya lugar, durante la ejecución.

6. Gastos permitidos

Me comprometo usar el apoyo económico (según el beneficio aprobado y sujeto a disponibilidad presupuestal de recursos), permitido con el fin de aportar a uno o varios de los siguientes conceptos, hasta el monto máximo establecido por persona:

1. Inscripción al evento, encuentro o espacio cultural.
2. Tiquetes de transporte internacional y local en avión, tren, autobús o barco (clase económica).
3. Alojamiento en el lugar del evento.
4. Seguro de viaje.

No usaré el apoyo económico en ningún caso diferente.

Manifiesto que tengo conocimiento que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes de Boyacá, no aceptarán gastos que no estén relacionados con los conceptos anteriores.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



5. Marco Legal y Administrativo

Esta modificación se realiza en cumplimiento del **Convenio Interadministrativo No. 1790-2025**, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, entidad ejecutora de las convocatorias vinculadas al Portafolio Internacional Colombia en el Mundo.

El Fondo Mixto será responsable de adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el desembolso y seguimiento del recurso económico otorgado, conforme a lo establecido en el Manual de Participación, Título 5 “Valor y Número de Apoyos a Otorgar” y Título 8.2 “Documentos Administrativos”.

6. Firma del Beneficiario

Firma:

Nombre: Carlos Mauricio Gómez Mora

Cédula: 80831022

Fecha: 10/11/2025

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

Bogotá, 20 de noviembre de 2025

Doctor

JORGE ENRIQUE PINZÓN MATEUS

Gerente del Fondo Mixto de Cultura de Boyacá

Asunto: Concepto jurídico – Aplicación de causal de exclusión RNMC

Respetado Doctor Pinzón:

Mediante el presente, me permito rendir un concepto jurídico a raíz de la consulta elevada sobre la viabilidad de otorgar el apoyo económico al señor Carlos Mauricio Mora, en el marco de la convocatoria “Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo- Línea 1- Movilidad”. Para tal efecto, el documento se estructura en los siguientes apartados: (i) antecedentes del caso, (ii) planteamiento del problema jurídico, (iii) marco normativo aplicable, (iv) análisis jurídico del caso concreto, (v) conclusión y (vi) recomendaciones.

1. Antecedentes

- 1.1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo 1790-2025, mediante el cual el Fondo actúa como entidad ejecutora de la convocatoria “Portafolio Internacional Colombia en el Mundo – Línea 1: Movilidad”.
- 1.2. El señor Carlos Mauricio Mora resultó seleccionado para recibir el apoyo destinado a facilitar la movilidad y participación en actividades artísticas internacionales.
- 1.3. Con posterioridad a la selección y durante el proceso de verificación previo al otorgamiento del apoyo, se identificó que el participante registra una multa o incumplimiento vigente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, lo cual constituye una causal expresa de exclusión, según el Manual de Participación.
- 1.4. El señor Carlos Mauricio argumenta que, pese a dicha anotación, ha celebrado contratos con entidades públicas como la Universidad Nacional y la Secretaría de Cultura, por lo cual solicita permitírsele el acceso al apoyo.

Casa Museo de Don Juan de Vargas - Calle 20 No. 8-52 - Tunja Boyacá - Colombia

Teléfonos: Indic. 608 - 7426611

Email: fmcboyaca@yahoo.es

APÓYAMOS EL TALENTO PARA CONSTRUIR FUTUROS POSIBLES



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

2. Problema jurídico

¿Puede el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá otorgar el apoyo económico al señor Carlos Mauricio Mora, en el marco del Convenio Interadministrativo 1790-2025, si actualmente presenta una anotación activa en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)?

3. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

3.1. Manual de Participación de la Convocatoria Línea 1: Movilidad

- El numeral 4.1. del Manual dispone:

“No pueden participar (...) Personas naturales o personas jurídicas cuyo representante legal presente una multa o incumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del sistema a cargo de la Policía Nacional de Colombia”.

- El numeral 10.4, de causales de rechazo, añade:

“Se podrá rechazar una postulación (...) por haber identificado una causal de rechazo como la existencia de una multa o incumplimiento en el RNMC.

*Las causales aplican para todas las etapas del proceso, **incluido el momento de hacer efectivo el apoyo**” (subrayado fuera de texto original).*

3.2. Ley 1801 de 2016

El RNMC registra sanciones administrativas personales, cuya vigencia implica incumplimiento de deberes ciudadanos.

3.3. Jurisprudencia

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha reiterado de manera uniforme que las reglas de las convocatorias, manuales y lineamientos que rigen los procesos de selección- ya sean de naturaleza administrativa, cultural, educativa o contractual- son obligatorias, y constituyen ley para las partes. En tal virtud, estas directrices deben aplicarse de manera estricta para garantizar los principios de igualdad,



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

transparencia, selección objetiva y confianza legítima. En este sentido, se destacan las siguientes decisiones.

Corte Constitucional

- **Sentencia T-180 de 2015:** La Corte sostuvo que las reglas de una convocatoria son obligatorias para la administración y los participantes, señalando que:

“Las reglas del concurso constituyen ley para las partes, en garantía de los principios de igualdad, transparencia y debido proceso”.

La administración no puede modificarlas, flexibilizarlas ni ignorarlas, pues afectaría la confianza legítima y la igualdad entre competidores.

- **Sentencia SU-913 de 2009:** La Corte unificó jurisprudencia sobre los concursos y convocatorias públicas, enfatizando que las entidades no pueden alterar los requisitos definidos previamente, cualquier modificación arbitraria o aplicación selectiva vulnera el principio de igualdad, y que la administración está atada a las reglas que ella misma establece.
- **Sentencia SU-224 de 2011:** La Corte reiteró que la administración no puede crear excepciones no previstas en la convocatoria. A su tenor literal, indicó que:

“La autoridad está estrictamente sujeta a los criterios objetivos de evaluación fijados en la convocatoria, sin poder introducir criterios nuevos o atenuar los existentes”.

De tal manera, en el caso que nos reúne, no es viable exceptuar la causal por RNMC, así el señor Mora haya contratado con otras entidades públicas teniendo activo el registro.

- **Sentencia T-1085 de 2002:** Indicó que la evaluación y selección deben estar gobernadas por el principio de selección objetiva, lo que implica: aplicación estricta de reglas, proscripción de decisiones discrecionales y obligación de trato igualitario.



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

Consejo de Estado

- **Sentencia del 25 de abril de 2019, Sección Segunda, Radicado No. 11001-03-25-000-2015- 01053- 00:** Destaca el carácter vinculante de las reglas de la convocatoria pública, por lo que no pueden ser eliminadas de manera arbitraria.
- **Sentencia del 26 de noviembre de 2020, Sección Segunda, Radicado No. 11001-03-25-000-2015-01035-00(4501-15):** El Consejo de Estado realizó un análisis doctrinal sobre la convocatoria en concursos de méritos, y explicó que la convocatoria fija las bases y reglas obligatorias para la participación. En concreto se resalta:

“La convocatoria es norma reguladora de todo concurso público de méritos y obliga tanto a la administración como a los participantes, es decir, es ley para las partes. Así, la convocación garantiza a los aspirantes, en el evento de que cumplan las exigencias estatuidas, igualdad de oportunidades (...), y el derecho a concursar en igualdad de condiciones”.

- **Sentencia del 30 de junio de 2023, Sala Plena Contenciosa, Radicado No. 11001-03-15-000-2023-02948-00:** En este caso, el Consejo de Estado analizó las irregularidades en la verificación de documentos aportados por un participante en un concurso de méritos, y reafirmó que las disposiciones de la convocatoria actúan como norma reguladora del proceso.

3.4. Principios aplicables

- Legalidad y selección objetiva: Artículos 6 y 209 de la Constitución Política y artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Igualdad: Artículo 13 de la Constitución Política, y principios generales de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Buena fe y confianza legítima: Artículo 83 de la Constitución Política.

4. Análisis del caso

4.1. El Manual tiene fuerza normativa vinculante

Al ejecutar recursos del convenio, el Fondo Mixto no tiene discrecionalidad para flexibilizar condiciones. La selección y entrega del apoyo deben ajustarse estrictamente a los requisitos de participación y causales de rechazo.



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

4.2. La causal por RNMC opera de manera automática

La verificación del RNMC demuestra que el señor Carlos Mauricio Mora registra una anotación vigente. Esto activa de manera directa y obligatoria la causal del numeral 4.1 y, por remisión, del numeral 10.4. No se trata de una valoración subjetiva, sino de un hecho objetivo.

4.3. La prohibición aplica incluso después de la selección

El manual es explícito: la causal opera en todas las etapas, incluido el momento de ejecución del apoyo. Por tanto, aunque el señor Mora hubiera sido seleccionado inicialmente, el Fondo está obligado a detener el proceso antes del desembolso.

4.4. Los contratos previos del participante no generan un precedente vinculante

El hecho de que otras entidades hayan contratado con el señor Carlos Mauricio Mora: (i) no otorga un derecho adquirido, (ii) no obliga al Fondo Mixto a reproducir decisiones ajenas, (iii) no implica que dichas entidades hubieran verificado el RNMC, (iv) no elimina la prohibición expresa del manual en esta convocatoria.

4.5. Responsabilidades jurídicas derivadas del otorgamiento indebido del apoyo, dada la naturaleza pública de los recursos administrados por el Fondo Mixto

A pesar de que el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá es una entidad de naturaleza mixta y con personería jurídica de derecho privado, en el marco del Convenio Interadministrativo 17970-2025, actúa en ejercicio de función administrativa, al gestionar recursos públicos destinados a la promoción cultural. En consecuencia, conforme con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, rad. 11001-03-26-000-2002-00071-00) y de la Corte Constitucional (sentencias C-866/99, C-949/01 y C-279/16), los actos que expide en desarrollo de esta función tienen la naturaleza de actos administrativos y se encuentran sometidos a los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad estatal.

En este contexto, el desconocimiento de las reglas del Manual de Participación y, en particular, la entrega del apoyo económico a un participante que no cumple con los requisitos habilitantes- como ocurre cuando existe una anotación vigente en el RNMC- genera repercusiones jurídicas relevantes. A saber:



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

- **Responsabilidad fiscal:** De acuerdo con la Ley 610 de 2000, constituye detrimento patrimonial la utilización indebida de recursos públicos en contravía de los requisitos normativos que condicionan su asignación. Si el Fondo Mixto otorga el apoyo pese a la causal de exclusión, se configuraría un pago sin justa causa o gestión fiscal antieconómica, susceptible de: apertura de proceso de responsabilidad fiscal, hallazgos con incidencia disciplinaria, repetición contra el servidor o particular que actuó como gestor fiscal.
- **Responsabilidad disciplinaria (Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario):** Cuando una entidad privada ejerce función pública, sus directivos y servidores están sujetos a responsabilidad disciplinaria por: incumplimiento del principio de legalidad, desconocimiento de requisitos obligatorios de una convocatoria, extralimitación o desviación de poder, y omisión en la protección de recursos públicos. El otorgamiento del apoyo en contra del Manual implicaría falta disciplinaria gravísima, al desconocer deliberadamente un requisito obligatorio.
- **Responsabilidad administrativa y nulidad del acto (Ley 1437 de 2011):** De otorgarse el apoyo, el acto administrativo correspondiente sería susceptible de nulidad por violación manifiesta de: el principio de legalidad (arts. 6 y 121 C.P.), la selección objetiva, el debido proceso del resto de participantes, las reglas vinculantes de la convocatoria. Ello habilita demandas contenciosas por parte de terceros o del Ministerio de las Culturas.
- **Riesgos de control interno y auditoría:** El Fondo Mixto, como ejecutor de recursos públicos, está sujeto a: auditorías del Ministerio de las Culturas, control interno, Contraloría Departamental o General, vigilancia del Ministerio Público. El otorgamiento indebido del apoyo pese a una causal expresa de exclusión generaría observaciones de inmediato.

5. Conclusión

No es jurídicamente viable otorgar el apoyo económico al señor Carlos Mauricio Mora, debido a que presenta una anotación vigente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual activa una prohibición expresa en el Manual de Participación (num. 4.1) y constituye causal de rechazo aplicable incluso en la etapa previa al desembolso (num. 10.4).

Otorgar el apoyo pese a esta causal vulneraría: los principios de legalidad, igualdad, transparencia y selección objetiva; la obligatoriedad de las reglas de la convocatoria (T-180/2015); y expondría al Fondo Mixto a riesgos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.



FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 820.000.107-4

CONCEPTO JURÍDICO

Por tanto, la decisión jurídicamente correcta y obligatoria es rechazar la continuidad del trámite a favor del señor Mora y no proceder con el desembolso.

Concepto elaborado por:

María Mónica Cuesta Sierra
Contratista
Fondo Mixto de Cultura de Boyacá

Bogotá, D.C.

(594)

Datos Notificación	
Nombre(s) / Apellido(s) _____	
No. identificación _____	
Fecha y Hora _____	
Debe leerse con atención el contenido de esta notificación para la persona quien recibe esta información, el contenido de la notificación.	

Señor:
CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA
Correo: maurmogm@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Oficio 2024421131792 - Expediente 2020594490100977E

Asunto: 20205940029123

Cordial Saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito informar que el computando 002 expediente policía 11-001-6-202067566, verificado en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional - RNMCC, con número de cédula 90831022, figura en la Inspección de Policía de Atención Prioritaria, motivo por el cual debe dirigirse a esa oficina para el trámite y cierre del computando en mención.

Notas					
Id	Notas	Edición	Estado	Inicio	Fin
1	Se informa al ciudadano que el expediente 002 expediente policía 11-001-6-202067566, verificado en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional - RNMCC, con número de cédula 90831022, figura en la Inspección de Policía de Atención Prioritaria, motivo por el cual debe dirigirse a esa oficina para el trámite y cierre del computando en mención.		Finalizado	30/05/2024	30/05/2024

Cordialmente:


MONICA JULIANA PACHECO ORJUELA
Inspector 910 Distrital de Policía

Proyecto: Claudia López R. - Asesor Administrativo
Revisó y Aprobó: Monica Juliana Pacheco Orjuela - Inspector 910

Recibo mensaje a mi correo electrónico en junio del año pasado, donde La inspección de Policía de la localidad traslada el expediente al numero

2020594490100977E, indican que ya se encuentra cerrado y que solo dar formalidad de cierre en una inspección prioritaria, lo cual también se hizo.

En efecto, al poner este numero de expediente en las medidas correctivas, aparece que no hay medida pendiente por cumplir.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 05:59:57 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº.
2020594490100977E**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126169013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

Información de la Solicitud

Nombres: Mauricio Gomez Moratti	
Identificación: CC 1	E-Mail: maurogmz@gmail.com
E-Mail CC: maurogmz@gmail.com,enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com	
Tipo de solicitud: QUEJA	
Radicado: MC03657E2026	Fecha y Hora: 2026-01-30 15:16:03

Información de la Respuesta

Responsable: Luisa Fernanda Sanchez Rojas	Departamento: Dirección de Artes
Fecha y Hora: 2026-02-16 11:54:22	Tipo de Actuación: Respuesta entidad
Respuesta: Cordial Saludo En atención a la Petición, radicada ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el número MC03657E2026, nos permitimos anexar la respuesta. Agradecemos su interés y el tiempo dedicado a comunicarse con nosotros. Cordialmente, Dirección de Artes.	

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicialciudadano@mincultura.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

Señor
Carlos Mauricio Gomez Mora
maurogmz@gmail.com

Tipo de respuesta: Definitiva
Radicado Entrada: **MC03657E2026**

Asunto: Respuesta PQRSD

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En atención a su comunicación remitida inicialmente al equipo de Agenda Territorial, en la cual manifiesta su inconformidad respecto a su participación en la convocatoria "Colombia en el Mundo", nos permitimos informarle que dicho requerimiento fue trasladado por competencia a este despacho para su estudio y análisis técnico.

Tras una revisión exhaustiva realizada en coordinación con la asesoría jurídica y la Dirección de Artes, esta dependencia ratifica los términos de la respuesta emitida por el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá el 25 de noviembre de 2025, la cual fue oportunamente enviada a su correo electrónico: maurogmz@gmail.com.

A continuación, se transcribe el concepto generado por el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá, el cual sustenta la posición institucional sobre su caso:

"Dando continuidad al proceso administrativo de formalización y desembolso del apoyo económico, se consultó con el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá - ejecutores del recurso quienes remitieron la siguiente respuesta y concepto jurídico adjunto:

*En atención a la consulta relacionada con la viabilidad de otorgar el apoyo económico al señor **Carlos Mauricio Mora** dentro de la convocatoria "Portafolio Cultural Internacional Colombia en el Mundo – Línea 1: Movilidad", me permito informarle que, conforme al concepto jurídico remitido, no es procedente autorizar la continuidad del trámite ni el desembolso del apoyo, debido a la existencia de una anotación activa en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), la cual*

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".



constituye una causal expresa e insubsanable de exclusión según el Manual de Participación.

Adicionalmente, se advierte que flexibilizar o desconocer dicho requisito podría generar riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa, en tanto el Fondo Mixto, como ejecutor de recursos públicos en virtud del Convenio Interadministrativo 1790-2025, actúa en ejercicio de función administrativa.”

Para su conocimiento, se anexa copia del correo remitido y del concepto jurídico correspondiente.

Es importante resaltar que cada convocatoria, invitación o proceso público cuenta con términos y condiciones específicos, aplicables de acuerdo con sus objetivos. Por lo tanto, cada proceso es independiente y no homologable.

Dicho lo anterior, esperamos seguir contando con su participación en futuras convocatorias y le deseamos los mayores éxitos en sus proyectos.

Atentamente,

Dirección de Artes
Ministerio de las Culturas, Las artes y los saberes

Proyectó: Sandra Vargas Latorre - Coordinador Misional Convenio Colombia en el Mundo
Revisó: Diego Peñaloza – Abogado Dirección de Artes

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Mauricio Iori <maurogmz@gmail.com>

Apertura de espacio de diálogo - Convocatoria Colombia en el Mundo 2025

1 message

Sandra Milena Vargas Latorre <svargas@mincultura.gov.co>

Mon, Jun 22, 2026 at 9:43 AM

To: "MAUROGMZ@GMAIL.COM" <MAUROGMZ@gmail.com>, Maira Ximena Salamanca Rocha <msalamanca@mincultura.gov.co>, FMCBoyacá / Jorge Pinzón <gerencia@fondocultura.org>, diasporafmcb <diasporafmcb@fondocultura.org>, Diego Mauricio Peñaloza Castro <dpenaloza@mincultura.gov.co>

Respetado Señor Mauricio:

Reciba un cordial saludo

En atención a su solicitud, hemos dispuesto este espacio institucional con el fin de dialogar y aclarar los aspectos relacionados con el causal de rechazo de su propuesta en el marco de la convocatoria **Colombia en el Mundo 2025**. Durante la sesión, abordaremos puntualmente la revisión de los requisitos de participación, específicamente en lo concerniente a la verificación del certificado de **medidas correctivas**.

Agradecemos de antemano su confirmación de asistencia para proceder con la respectiva programación de la jornada.

Atentamente,

Equipo Colombia en el Mundo 2025

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/265859235344676?p=cLnGm9JJpNBKJQy4Uv>

Id. de reunión: 265 859 235 344 676

Código de acceso: n5P4EC9D

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

 **invite.ics**
6K

	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: A-AD-GC-F-068
CERTIFICACION CONTRATOS Y/O CONVENIOS		FECHA: 29/Jul/2019

LA SECRETARÍA DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de Contratos que reposan en la Secretaría de Contratación se verificó que el (la) señor(a) **CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.831.022 de **BOGOTÁ**, celebró el (los) siguiente(s) Contrato(s) con el Departamento de Boyacá:

Datos del Contrato/ Convenio.

Contrato	Objeto	Valor	Fecha	Plazo Inicial
2035 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ACTIVIDAD 1.04.	\$xxxxxxxxx M/CTE	FECHA DE INICIO 21/06/2021 FECHA DE TERMINACION 20/12/2021	SEIS (6) MESES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollo de procesos del área de Cine y televisión para la formación artístico-cultural y artes visuales designados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá. 2. Programación y realización encuentro departamental de la red de cine y televisión, generando la respectiva acta y/o informe. 3. Apoyar los diferentes procesos de formación en el área de cine y televisión. 4. Apoyar las diferentes acciones y actividades que surjan por parte de la Secretaria de Cultura y Patrimonio para mitigar y fortalecer el bienestar cultural en virtud del estado de emergencia por el virus COVID 19. 5. Realizar las actividades que

	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: A-AD-GC-F-068
CERTIFICACION CONTRATOS Y/O CONVENIOS		FECHA: 29/Jul/2019

requieran el cumplimiento y consecución de los indicadores del plan de desarrollo del departamento de Boyacá afines a su competencia profesional. **6.** Apoyar las actividades propias de la sectorial según sean requeridas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio. **7.** Las demás actividades que se indiquen oportunamente en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se expide en Tunja, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil veintidós (2022).


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Proyectó: Yuliet Katherine Rojas Ayala
Técnico Administrativo

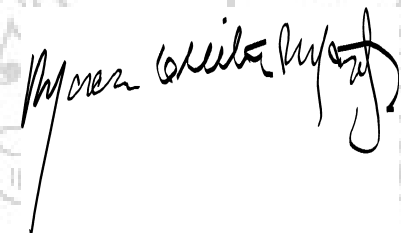
**LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SEDE BOGOTÁ
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

CERTIFICA QUE:

La señora CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.831.022 expedida en Bogotá, se encuentra vinculada con la Universidad Nacional de Colombia en la modalidad de Docente Ocasional mediante la Resolución N° 144 del 26 de enero de 2024 de la Facultad de Artes de la Sede Bogotá, con las siguientes condiciones:

Unidad Académica Básica:	Escuela de Cine y Televisión
Asignación básica mensual:	\$936.096
Horas al mes:	16
Fecha de inicio:	05 de febrero de 2024
Fecha de terminación:	01 de junio de 2024
Nivel Acad. asignaturas:	Pregrado
Asignaturas a cargo:	2508 Teoría e historia medios audiovisuales I 2016992 (4 horas/semana)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) a solicitud del interesada



BLANCA CECILIA MARTINEZ TENJO

Generado electrónicamente por: cmgomezmo
Generado el: 05 de abril de 2024
Código único de validación: 12-240305287



Cancillería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

El GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, mediante el cual se acredita la idoneidad y/o experiencia de **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MORA** con Cédula de ciudadanía No. **80.831.022**, para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto contractual es: *"Prestación de servicios profesionales para dictar asignaturas en los cursos de capacitación de la Academia Diplomática."*

Se expide la presente constancia en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

ADRIANA MARIA PALACIOS PARRA

Coordinadora del GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular

Revisó: Adriana María Palacios Parra – Coordinadora del GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular
Proyectó: Carlos Alfonso Sánchez A – Asesor GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER80706





Cancillería

I-DITH-26-001538

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 16 del artículo 7° de la Resolución 5992 del 26 de mayo de 2025

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con una X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la oficina solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X

La persona natural y/o objeto de la solicitud deberá cumplir el siguiente perfil:

Objeto:

"Prestación de servicios profesionales para dictar asignaturas en los cursos de capacitación de la Academia Diplomática."

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



Perfil requerido:

La Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores requiere un profesional con sólida formación académica y experiencia docente en el área, para dictar la asignatura: "El Impacto de la Cultura en la Política "

Para la ejecución del contrato se requiere del siguiente perfil:

- Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas (Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Derecho o afines), Historia o afines. Gestión y Producción Cultural y Audiovisual, Cine y Televisión.
- Un (1) año de experiencia.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

La anterior solicitud fue realizada por la **Dirección de la Academia Diplomática** mediante memorando I-DIAD-26-001726 del 14 de enero de 2026, en el cual aclaran que *"a la fecha no existe relación contractual alguna vigente con igual o similar objeto a los que se pretende celebrar y el personal ubicado en la Dirección de la Academia Diplomática, no es suficiente para satisfacer las actividades a suplir con la presente contratación"*.

En virtud del cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022, la insuficiencia de personal radica en el volumen de trabajo.

La verificación de los otros contratos suscritos por las personas naturales con otras entidades públicas será realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

a presente certificación se expide a solicitud del director de la Academia Diplomática, el quince (15) de enero de 2026.

Cordialmente,


CARLOS ARLEY OROZCO GÓMEZ
Director de Talento Humano

Ingrid Rodríguez / Eliana Salguero 

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400





CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA



Application Details

Date of Visa Application	2025/11/6
Track Code	GZI59Y7GE3R92723I5

Applicant Details

Applicant Name	CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA
Date of Birth	1985/5/24
Nationality	Colombia
Passport Number	AT073634

Grant Details

Visa Type	Government (A)
Visa Grant Validity	2026/01/21 *
Travel Document Number	AT073634
Travel Document Country	Colombia
Stay Period	13 day(s) from the date of each arrival
Entry Option	Single

* You need to submit your passport to Embassy of the Islamic Republic of Iran- Bogotá before this date.



ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
E-VISA SYSTEM

Embassy of the Islamic Republic of Iran- Bogotá
Department of Electronic Visa
Nov. 22, 2025



Conditions and Entitlements

- Please keep a copy of this letter in a safe place for your references.
- After receiving your visa grant notice, you then need to submit your passport to the **Embassy of the Islamic Republic of Iran- Bogotá** in person in order to have your visa issued.
- The date on this notification, and the date of visa label, are according to Iran Standard Time (IRST) [UTC +3:30] (incorporating Daylight Saving Time [UTC 4:30], if applicable) on the relevant day. Depending on your location, these dates may differ by one day from your local date and may be in the future.
- After receiving the Visa Grant Notice, visa applicants, including children, are required to pay a non-refundable, non-transferable visa application fee. The visa fee is determined by the type of visa you are granted.
- Up until the time you arrive in Iran, you are required to tell us about any changes to your circumstances that may affect any answer to question in your online application form including your name, passport, contact details, address as soon as possible. Failure to notify the IR Iran Embassy or Consulate of your new circumstances could have serious consequences and your visa may be revoked.
- Your visa allows you **single entry** to Iran up to date stated on your visa. You are allowed to stay for a period of **13 day(s)** on arrival. You will need to leave Iran or make alternation arrangements with the Visa Department at the Ministry of Foreign Affairs in Tehran before this date or you will become unlawful. If you think you will not be able to depart Iran by the date your visa expires, you should contact the Visa Department at the Embassy of the Islamic Republic of Iran- Bogotá as soon as possible.
- If you have any questions about this visa, or the process or information that was taken into account, you may contact us by any of the means appeared on our website.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **80.831.022**

GOMEZ MORA
APELLIDOS

CARLOS MAURICIO
NOMBRES

[Firma]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1985**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUN-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA





Outlook

RE: Generación de Tutela en línea No 4019492

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 12:45

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC maurogmz@gmail.com <maurogmz@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (363 KB)

JUZ 02L ACTA REPARTO 24635.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA : 24635DA



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):
De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):
Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 10:10 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
maurogmz@gmail.com <maurogmz@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4019492

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4019492

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOYACA.

Ciudad: TUNJA

Accionante: CARLOS MAURICIO GOMEZ MORA Identificado con documento: 80831022

Correo Electrónico Accionante : maurogmz@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA- Nit: 8200001074,

Correo Electrónico: fcmboyaca@yahoo.es

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, ARTES Y SABERES- Nit: 8300343485,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO AL BUEN NOMBRE, MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.